

LA DECISION COMPARTIDA: ANÁLISIS JURÍDICO -MÉDICO DEL DEPORTISTA Y SU SALUD.

Por *José Emilio Jozami Delibasich.

Nicholas Knapp era un jugador de baloncesto de la Universidad de North Western en los EEUU y sufría una cardiopatía congénita grave y por ello fue excluido del plantel de la Universidad.

Cuando planteo un amparo por discriminación los jueces dieron opiniones diferentes, mientras el primero hizo lugar a su petición y obligo a la escuela de estudios a convocarlo nuevamente y darle todas las protecciones posibles por su estado de salud, lo que generaba un gasto importante para la universidad, obligó a éstos a apelar la medida.

En la cámara y en la corte del estado de North Western, como órganos revisores de la sentencia de primera instancia, dieron vuelta el fallo del primer magistrado sosteniendo que lo que ocurría era una discriminación inversa, por la cantidad de alumnos sanos que podían estar en su lugar en el plantel, evitando generar a una persona un serio riesgo de vida y responsabilidades y gastos a la universidad.

Confieso que cuando a ese caso lo llevaba a debate en conferencias o clases con mis alumnos de la universidad he encontrado respuestas que apoyaban al primer iudicante, son un sesgo muy cercano a la protección de los DDHH y opiniones que habrían actuado como los jueces de la cámara y la corte.

Pues les dejo la inquietud de pensar de que lado estarían mis apreciados lectores. Yo creo habría obrado como los órganos recursivos.

En Argentina el jugador profesional de baloncesto Gabriel Riofrio, falleció el 7 de enero del año 2001 en un juego entre su equipo Estudiantes de Olavarría y Libertad de Sunchales en la ciudad santafecina de Sunchales. Fue una muerte súbita. A los 23 años, hijo de una gloria del baloncesto cordobés, su padre, que lució en las décadas de los 60 y 70, fue compañero y amigo de otro gran jugador de baloncesto de esa época y famoso médico cardiólogo, el Dr. Gustavo Chazarreta.

El prestigioso médico y deportista por el secreto profesional no podía denunciar la enfermedad que acusaba este joven que le había mencionado que el nunca dejaría de jugar al deporte de su vida y que si que tenía que morir en una cancha lo haría. Y así fue, pidiéndole que se respete su decisión.

Estas como tantas anécdotas de otros deportistas abren signos de interrogación en la relación médico - paciente deportista.

Muchas veces se han conocido de jugadores de fútbol de clubes europeos que han tenido muertes súbitas, no obstante que antes de ingresar al club habían recibido exhaustivos exámenes de excelentes profesionales de la medicina, de destacados deportólogos, y parecen no tener explicaciones muchas veces a los sucesos de la muerte súbita en personas que se suponían sanas totalmente.

Sabemos que es una habitualidad que cuando un jugador llega a un club nuevo se le realiza un chequeo médico donde se observa si el deportista trae consigo lesiones crónicas, enfermedades, y muchas veces son los galenos los que suelen opinar sobre la realización o no de un contrato, cuestión esta que para nada está de acuerdo FIFA y prohíbe se limiten las contrataciones por este tipo de condiciones.

El artículo 18 del Reglamento FIFA prohíbe explícitamente condicionar la validez de un contrato a la superación de un examen médico. Un examen médico sirve para informar no para invalidar un contrato ya firmado.

Es claro que la normativa de la casa rectora del fútbol que debiera ser imitada por todas las demás federaciones, indica que si se rescinde un contrato de manera unilateral por un club por lesión o enfermedad es causal de sanción para la institución y queda sujeta a una demanda. La única manera de concluir este contrato es de mutuo acuerdo. De lo contrario el jugador podrá pedir se le cumpla totalmente con el residual del contrato y el club recibir sanciones deportivas.

Las causas por las que se rescinden suelen ser por cuestiones cardíacas, o lesiones de rodillas o tobillos como fue el caso de Van Basten, o los casos de Sergio Agüero o el portero español Iker Casilla por su paso en el fútbol portugués después de sufrir un infarto.

Luego de mi análisis apreciado lector, tendrán ustedes un imperdible análisis de uno de los mejores cardiólogos y deportólogos argentinos que atendió a grandes figuras del deporte internacional como es el Dr. Roberto Peidro quien fuera también futbolista profesional décadas pasadas.

Los casos de Sebastian Ariosu y Jonas Gutierrez fueron verdaderos leading cases en esta temática que involucra a jugadores, clubes con enfermedades y lesiones.

En el caso Ariosu se logró por primera vez que la justicia deportiva reconociera el “daño moral” en una causa de derecho del deporte conseguida por la gran labor del jurista uruguayo Horacio González Mullin.

Jonás Gutiérrez, ex jugador de la selección argentina y de Velez Sarsfield, fue diagnosticado con cáncer de testículo, enfermedad que superó. Ante la discriminación sufrida en el club Newcastle United en Inglaterra el mediocampista argentino logró ganarle un juicio laboral al club británico y cobrar una importante indemnización. El club lo había despedido y no se hizo cargo de los gastos de la operación mostrando una feroz indiferencia y además incumpliendo con las normas FIFA.

Por su parte Sebastián Ariosa jugador uruguayo, logró que el TAS fallara a su favor frente al Club Olimpia de Paraguay, que lo había despedido mientras transitaba un proceso de un cáncer de mediastino. El club paraguayo soslayó un incumplimiento del futbolista, obrando según el relato de las resoluciones de manera inhumana y violando la ética deportiva.

Se ordenó el pago de una indemnización y quedó establecido que el caso de una enfermedad no podía ser causal de rescisión unilateral.

Es lógico que así debiera serlo, si el jugador se lesionó o contrajo una enfermedad jugando para ese equipo, la responsabilidad le compete al club sobre la salud del deportista.

Nadie se preocupaba por los golpes en la cabeza de los deportistas, sobre todo en deportes como el futbol americano, o el rugby, o el boxeo. Fue BENNET OMALU, un neuropatólogo nigeriano radicado en los EEUU, que revisando al gran ídolo de los "ACEREROS DE PITTSBURG, MIKE WEBSTER, hace casi 25 años descubrió que Webster tenía una enfermedad desconocida, el ídolo del futbol americano padecía, depresión, amnesia y demencia. El medico africano denominó a esa enfermedad C.T.E. (encefalopatía traumática crónica), se trataba de la degeneración progresiva del cerebro que se producía por golpes en la cabeza.

CONCUSSION fue el nombre de la película que puso en el conocimiento al mundo de este conflicto que puso en jaque a la NFL y que obligo por sucesivos juicios millonarios a pagar indemnizaciones a varias familias de jugadores que murieron, la mayoría trágicamente por este síndrome descubierto por el Doctor Omalu. Una clara responsabilidad objetiva que sentenció la falta de cuidado a los deportistas y que obligó a cambiar la reglamentación de ese deporte.

Un film que los amantes del deporte y de la medicina deportiva, no debieran dejar de ver.

Este flagelo no solo se quedo en el futbol americano sino también en otras disciplinas deportivas como el rugby, y el futbol, (caso Ortega un jugador del fútbol del ascenso argentino que choco su cabeza con una pared muy cercana a la línea final del campo de juego y que perdió la vida. La orden de poner acolchados en paredes en clubes del ascenso argentino en paredes duro muy poco, seguramente hasta que haya otro caso ORTEGA).

En el caso del doping es otro lugar donde la medicina se une al deporte. El cuidado que deben tener los profesionales que atienden la salud en los clubes con los medicamentos o sustancias que deben recetar a sus jugadores.

El estricto control de la Asociación Mundial antidopaje, para mi exagerado en muchos aspectos, hace que los médicos de los clubes tomen esa difícil tarea de chequear y controlar a sus jugadores de lo que están ingiriendo. También deben estar actualizados constantemente pues cada año se sustituyen o se aumentan nuevas drogas que están

penalizadas para el uso de los atletas. Nada fácil la tienen los galenos de los clubes con esta situación.

Otro de los conflictos que se generan es el tema del respeto por la protección de datos de todas las personas como verdadero derecho fundamental de los seres humanos.

Esto llevado al ámbito del deporte, sucede con las lesiones o enfermedades que pueden sufrir los jugadores, o cirugías que deben realizarse y que desean que no sean conocidas por la prensa y mucho menos por la sociedad.

El caso TER STEGEN, fue un ícono de esta situación, ya que enfrentó el derecho humano del portero alemán y una cuestión patrimonial del club sobre una transferencia.

El jugador fue operado y debió estar fuera de las canchas por varios meses y para que se le permita contar con un guardameta más, el Barcelona debía informar sobre la causa de su imposibilidad de jugar. Esta necesidad deportiva patrimonial sobre el derecho fundamental del capitán del Barcelona que se respete su derecho a proteger su intimidad.

Hoy los médicos de clubes deben ser cautelosos cuando presten declaraciones sobre partes médicos de los atletas o bien solicitar un permiso de el o en caso de estado de inconciencia de sus familiares más directos.

Suele ocurrir que existan estos “choques de trenes” cuando se tratan de personas públicas, entre la libertad de expresión y el derecho a la intimidad, y el derecho a la información. Muchas veces es un juez el que debe ponderar, cual de estos derechos fundamentales se imponen por encima del otro para determinar la permisividad de ciertos actos.

Hoy muchas cosas han cambiado, desde la consecuencia de la famosa ley de la “muerte digna”, como si todos no buscáramos una muerte digna, quienes somos creyentes en manos de Jesús y su madre, nuestra Virgen María.

Estas modificaciones han cambiado algunos protocolos, muchos que se han logrado flexibilizar.

En Argentina, y entiendo en varios países del mundo han podido establecerse los derechos amplios del paciente a tomar decisiones que deben ser respetadas por los médicos.

También es cierto que los profesionales de la medicina buscan cubrir su responsabilidad en cada acto médico teniendo al día y prolijamente la historia clínica del paciente, y obteniendo su consentimiento informado antes de una cirugía o acto que pueda arrastrar cierto riesgo. Es importante que el médico le informara todos los detalles de la operación que se va a realizar al paciente para que finalmente tomen entre ambos la decisión compartida de realizarla o no.

Con la legislación que protege al paciente, este pasa a ser un especie de consumidor y se debe cuidar de su salud como un bien preciado y como una especie de cliente, la mayoría de las veces tendrá la razón ante los tribunales si lleva una queja.

Por ello que en el área de la salud se ha construido una especie de mediación previa e integrativa. El acuerdo entre profesional y el paciente donde éste último expresa su aceptación o no de un determinado tratamiento, o el límite del mismo hasta donde el acepte. Deberá firmar su asentimiento y librar así al médico de toda responsabilidad por consecuencias informadas que puedan ocurrir.

La mediación en salud también es una herramienta muy aconsejable para la solución de los probables problemas que puedan presentarse y así evitar visitar los tribunales para vivir una tortuosa situación de procesos judiciales largos.

En la relación entre la salud y el deportista también ese arreglo llegó. El diagnóstico brindado, por un lado, la prevención, las restricciones y el acuerdo de una decisión compartida entre el profesional y su paciente y su responsabilidad por sus propios actos, otra doctrina exclusiva del derecho, la "DOCTRINA DE LOS ACTOS PROPIOS", donde el galeno deberá quedar exento de responsabilidad si obro con la debida diligencia de informar completamente los riesgos y las posibilidades de los hechos que puedan suscitarse.

La Historia clínica y el deber de información que tiene que dar el médico son las pruebas mas importantes que deben guardarse siempre.

Como conclusión, sabemos que los médicos cuidan de nuestra salud, muchas veces obran milagros, como pueden como buen ser humano equivocarse también, por negligencias, imprudencias, o ignorancia en su arte o profesión.

En sus manos están las cuestiones objetivas y subjetivas de la salud del paciente, pero también como reza una celebre canción folclórica santiagueña, " ... la vida me ha prestado y tengo que devolverla, cuando el creador me llame para su entrega ..."

El derecho deportivo y el derecho a la salud se unen en varios puntos de coincidencias, para darle siempre a la vida y al deporte el mejor resultado.

*Abogado por la Universidad Nacional de Córdoba. Master en Derecho Deportivo por ISDE Madrid. Diplomado en Der. Deportivo por la Universidad Austral en Argentina. Mediador por Fundación Retoño y Escuela Argentina de Negocios (Argentina) Estudio Cursos de Mediación y Negociación en las Universidades de Harvard y Yale (EEUU). Mediador Deportivo por IEMEDEP Madrid. Profesor Universitario. Ex Juez Civil y Mercantil. Conferencista. Miembro de la Red Latam de DDHH. Mediador FIFA. Miembro del equipo de mediadores del Comité Olímpico Español.

EDITA: IUSPORT

Julio 2026